

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR DE AEROBIC PARA IMPARTIR LOS CURSOS DE VERANO 2012

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la provisión con carácter temporal, por el sistema selectivo de CONCURSO, mediante contrato laboral de duración determinada, de una plaza de Monitor de Aerobic, para impartir los distintos cursos que ofrece el Patronato de Deportes durante los meses de julio y agosto de 2012.

2.- REQUISITOS GENERALES.

- a) Ser español, nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, ESO o equivalente.
- d) Estar en posesión del título de monitor de aeróbic o la licenciatura en Ciencias del Deporte y Actividad Física.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Disponibilidad para viajar sábados o domingos con el equipo de competición.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente por este Ayuntamiento.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso, se dirigirán al Alcalde-Presidente de esta Corporación y a la misma se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda de esta convocatoria o documentos que acrediten haber realizado los estudios necesarios para su obtención.
- c) Currículum vitae, acompañado de los documentos justificativos de los méritos que se aleguen. La experiencia deberá ser justificada, además de con fotocopia de los contratos de trabajo correspondientes, con informe de la vida laboral o certificado de servicios prestados.

3.3.- Las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Solana en la página www.lasolana.es. **El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 14,00 horas del día 22 de junio de 2012.**

3.4.- La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de tres días hábiles, dictará la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión. Esta Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página www.lasolana.es.

4.2.- El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso de concurso. Finalizado el plazo, se publicará la resolución definitiva de admitidos y excluidos indicando el lugar, fecha y hora de realización del concurso y la composición nominal de la Comisión de Valoración.

5.- COMISION DE VALORACIÓN.

5.1.- Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: Un empleado público designado por el Ayuntamiento.
- SECRETARIO: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- VOCALES: - Tres empleados públicos designados por el Ayuntamiento.

5.2.- La designación de Vocales habrá de recaer en empleados públicos que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría que la de la plaza convocada. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.- Para la válida actuación de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.4.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

6.- PROCESO SELECTIVO.

6.1.- Baremo de Méritos. Los méritos a tener en cuenta en el presente concurso para la plaza convocada, serán los que a continuación se relacionan:

- a) Por experiencia justificada como monitor de aeróbic
 - Por cada mes completo de servicio en Administraciones Públicas: 0.1 puntos. (Las fracciones inferiores se puntuarán a razón de 0,003 puntos por día).
 - Por cada mes completo de servicio en empresas privadas: 0,01 puntos. (Las fracciones inferiores se puntuarán a razón de 0,001 puntos por día).
 - Este apartado se valorará con un máximo de 4 puntos.
- b) Por otras titulaciones:
 - Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 1,5 puntos.
 - Diplomado en Magisterio (Especialidad Educación Física): 1 punto.
 - Titulación TAFAD: 0,5 puntos.
- c) Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la actividad a desarrollar, cuya aptitud o superación se acrediten mediante certificación o diploma expedido al efecto, con duración mínima de 20 horas: 0,001 por cada hora lectiva.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como los Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este concepto será de 3 puntos.

6.2.- Los méritos que se aleguen, deberán ser acreditados con la solicitud de participación en el concurso, mediante certificación, por los distintos organismos, Administraciones Públicas, o empresas donde los aspirantes hubiesen desempeñado sus funciones. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

7.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

7.1.- Terminada la calificación de los aspirantes, y en el plazo máximo de diez días hábiles, la Comisión de Valoración publicará la relación correspondiente por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página oficial del mismo, y elevará dicha relación al presidente de la corporación para la realización de las correspondientes contrataciones.

7.2.- El orden de calificación definitiva en el concurso estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, según el baremo de méritos del mismo.

7.3.- La Comisión no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El aspirante seleccionado deberá formalizar el correspondiente contrato laboral, de duración determinada, quedando decaídos sus derechos en caso de incumplir este requisito sin causa justificada, siendo nombrado, inmediatamente, el aspirante que mejor puntuación hubiere obtenido en el concurso para la plaza convocada.

En caso de renuncia del seleccionado/a, se procederá a la contratación del aspirante con mayor puntuación en la bolsa de trabajo creada al efecto, en el plazo máximo de 10 días desde que se produjo la baja.

9.- RECURSOS.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y demás normativa aplicable a la materia.

En La Solana, a 14 de junio de 2012
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Luis Díaz-Cacho Campillo